



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 13-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 05 de febrero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N°0054-2025-MDSJ-GI-SGEI/JBP, Informe N°111-2025-MDSJ/GI/PDTC, Informe Legal N°007-2025-OGAJ-MDSJ, Informe N°083-2025-MDSJ/OGPP-OP, Informe N° 047-2025-OGPP-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, la condición de que se les identifique que de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, (vigente desde el 01 de abril del 2024), cuya finalidad es "regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental", y tiene como objetivo "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades";

Que, el punto 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL expresa: "que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra". Asimismo, señala que "de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido" y el punto 6.6 señala "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento";

Que, en el punto 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL indica: "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: 1) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución



física, y iv) culminación y liquidación Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda;

Que, en el punto 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto";

Que, en el punto 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, indica los requisitos de elaboración de informes y aprobación de la Ejecución de Obra por Administración Directa, señalando lo siguiente:

- Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 05-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 16 de enero de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado "REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2658123, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre canon, con un presupuesto total que asciende a S/. 1,088,703.12 (Un Millón Ochenta y Ocho Mil Setecientos Tres con 12/100 soles), con un tiempo de ejecución de 120 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, sobre el **Informe Técnico**, mediante Informe N° 0054-2025-MDSJ-GI-SGEI/JBP, de fecha 28 de enero de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, Ing. Jacinto Bernal Peña, remite al Gerente de Infraestructura, Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas, el informe técnico para complementar con el informe legal y presupuestario de acuerdo a la directiva N° 017-2023-CG/GMPL para la aprobación de ejecución de obra del proyecto: "REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2658123;

Que, mediante Informe N° 111-2025-MDSJ/GI/DTC, de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas, solicita al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Gilmar Hermoza Luna, opinión legal para la aprobación de la ejecución de la obra "REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2658123;

Que, sobre el **Informe Legal**, mediante Informe Legal N°007-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 03 de febrero de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Gilmar Hermoza Luna, remite al Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mg. Jose J. A. Palomino Pacaya, sustento legal para la ejecución de obra por modalidad de administración directa en el marco de la directiva N°017-2023-CG/MGPL, del Proyecto "REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2658123, donde concluye señalando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ

Juntos
por el desarrollo
2023 - 2026

PRIMERO: Por lo tanto, **SE OTORGA EL INFORME LEGAL FAVORABLE**, para el proceso de aprobación del expediente técnico del proyecto: **"REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** - CUI 2658123. En mérito del punto 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y el Art. 1° y 2° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SEGUNDO: Asimismo, la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberá emitir el informe presupuestario, para la procedencia y aprobación del expediente técnico del proyecto: **"REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** - CUI 2658123.

TERCERO: Del mismo modo se recomienda que de acuerdo a las observaciones vertidas respecto al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos -CIRA, tomar en cuenta las recomendaciones sobre la presentación del Plan de Monitoreo Arqueológico, antes de la ejecución de obra. Asimismo, se toma en consideración el anexo 6 presentado, la cual se pone a responsabilidad de la parte técnica en cuanto a las autorizaciones, licencias y permisos calificados, todo ello bajo responsabilidad funcional y legal de la parte técnica".

Que, sobre el Informe Presupuestario, mediante Informe N°083-2025-MDSJ/OGPP-OP, de fecha 05 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto, CPC. Rocío Valle Tecsi, remite al Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mg. José J. A. Palomino Pacaya, informe presupuestario en marco de la Directiva N°017-2023-CG/MGPL "Ejecución de obras Públicas por administración directa" para seguir con las acciones correspondientes para la Ejecución de la inversión **"REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2658123, donde concluye señalando lo siguiente:

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra **"REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2658123, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Periodo	N° de certificado o previsión	Importe	Fuente de financiamiento	Comentarios
01	5 MESES	PREVISIÓN	269,255.69	18 CANON SOBRE CANON	MANO DE OBRA
02	5 MESES	PREVISIÓN	466,930.00	18 CANON SOBRE CANON	MATERIALES
03	5 MESES	PREVISIÓN	79,732.07	18 CANON SOBRE CANON	EQUIPOS
04	5 MESES	PREVISIÓN	53,605.47	18 CANON SOBRE CANON	SUB CONTRATOS
05	5 MESES	PREVISIÓN	138,475.32	18 CANON SOBRE CANON	GASTOS GENERALES
06	5 MESES	PREVISIÓN	32,699.47	18 CANON SOBRE CANON	SUPERVISIÓN
07	5 MESES	PREVISIÓN	10,000.00	18 CANON SOBRE CANON	GESTIÓN DEL PROYECTO
TOTAL			1,050,698.02		

Que, mediante Informe N° 047-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 05 de febrero de 2025, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mg. José J. A. Palomino Pacaya, solicita al Gerente Municipal, Mg. Bernardino Marin Castillo, la aprobación mediante acto resolutivo respecto a los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y así dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°017-2023-CG/MGPL, Ejecución de la Inversión **"REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2658123;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Sub Gerencia de ejecución de Inversiones, y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2025-A-MDSJ/C, de fecha 04 de febrero de 2025, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa del Proyecto "REMDELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2658123, con un presupuesto total que asciende a S/. 1.050.698 02 (Un Millón Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 02/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
3
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

